

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTE

INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPORTE Y TRANSITO

Resolución Número 06578 de 19

21 DIC. 1993

"Por la cual se modifican los artículos 1o. de la resolución No. 863 del 7 de febrero de 1992, y artículo 2. de la resolución 6363 del 9 de diciembre de 1993, en el sentido de cambiar la capacidad transportadora en la clase de vehículo bus por automóvil en la ruta Buenaventura-Cartago y viceversa (vía Buga), correspondiente a la empresa TRANSPORTES EXPRESO PALMIRA S.A."

LA DIRECTORA LIQUIDADORA DEL INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPORTE Y TRANSITO

En uso de sus facultades legales y estatutarias y en especial las conferidas por el Decreto 1927 de 1991 y

CONSIDERANDO:

Que la Oficina Central del Intra, por medio del acto administrativo No. 2863 del 7 de febrero de 1992, unificó rutas, horarios, niveles de servicio y capacidad transportadora a la empresa TRANSPORTES EXPRESO PALMIRA S.A.

Que la Resolución 0863 del 7 de febrero de 1992 no fue recurrida por ninguna empresa de transporte intermunicipal de pasajeros por carretera.

Que en el artículo 2o. de la resolución No. 0863 de 1992, se unificó la siguiente capacidad transportadora a la empresa en comento, así:

CLASE DE VEHICULO	MINIMA	MAXIMA
Bus y/o buseta	384	445

Que por medio de la resolución 02881 del 11 de junio de 1993, el INTRA autorizó el cambio de capacidad transportadora de bus por microbus y/o buseta tipo A con capacidad hasta 15 pasajeros en algunas rutas y fijó a la empresa TRANSPORTES EXPRESO PALMIRA S.A., la siguiente capacidad transportadora:

CLASE DE VEHICULO	MINIMA	MAXIMA
Bus y/o Buseta tipo A	384	445
Microbus y/o buseta tipo A	32	64

Que a través de la resolución 03953 del 23 de agosto de 1993, el INTRA cambió la clase de vehículo bus por buseta tipo A, para servir unos horarios en la ruta Popayán-Cali y viceversa a la empresa TRANSPORTES EXPRESO PALMIRA S.A.

Resolución Número **06578** de 19 **21 DIC. 1993** Hoja No. **2**

Continuación de la resolución "Por la cual se modifican los artículos 1o. de la resolución No. 863 del 7 de febrero de 1992, y artículo 2. de la resolución 6365 del 9 de diciembre de 1993, en el sentido de cambiar la capacidad transportadora en la clase de vehículo bus por automóvil en la ruta Buenaventura-Cartago y viceversa (vía Buga), correspondiente a la empresa TRANSPORTES "EXPRESO PALMIRA S.A."

Que el artículo 1. de la providencia 03953 de 1993 modificó el artículo 3. de la resolución 02881 de 1993, en el sentido de cambiar siete (7) buses por siete (7) busetas tipo A, quedando la capacidad transportadora así:

CLASE DE VEHICULO	CAP. MINIMA	CAP. MAXIMA
Bus y/o buseta	359	436
Microbus y/o buseta tipo A	59	73

Que mediante la resolución 06365 del 9 de diciembre de 1993, se unificó la capacidad transportadora en los horarios autorizados en bus y buseta por bus y/o buseta y se suprimió la clase de vehículo buseta tipo A en la capacidad transportadora en las rutas de la resolución 02881 de 1993 a la empresa TRANSPORTES EXPRESO PALMIRA S.A.

Que el artículo 2. de la resolución 06365 de 1993 modificó el artículo 3. de la resolución 02881 de 1993, en el sentido de suprimir el término buseta tipo A de la capacidad transportadora fijada a la empresa TRANSPORTES EXPRESO PALMIRA S.A., quedando entonces así:

CLASE DE VEHICULO	CAP. MINIMA	CAP. MAXIMA
Bus y/o buseta	356	445
Microbus	52	64

Que la resolución 03953 de 1993 no fue tenida en cuenta para efectos de la resolución 06365 de 1993; razón por la cual se hace necesario modificar el artículo 2. de dicha resolución, en el sentido de que los límites de capacidad transportadora de la empresa en comento son los siguientes:

CLASE DE VEHICULO	CAP. MINIMA	CAP. MAXIMA
Bus y/o buseta	359	436
Microbus	59	73

Que el representante legal de la empresa TRANSPORTES EXPRESO PALMIRA S.A., solicitó ante el Instituto Nacional de Transporte y Tránsito, mediante oficio del 16 de diciembre de 1993, la modificación de la capacidad transportadora en la clase de vehículo bus por automóvil en la ruta Buenaventura - Cartago y viceversa (vía Buga).

Que la empresa peticionaria es la única autorizada en origen-destino en la ruta predicha, en clase de vehículo bus, nivel de servicio corriente, frecuencia diaria, según resolución 0363 de 1992, así:

20

Resolución Número **06578** de 19 **21 DIC. 1993** Hoja No. **3**

Continuación de la resolución "Por la cual se modifican los artículos 10. de la resolución No. 863 del 7 de febrero de 1972, y artículo 2. de la resolución 6365 del 9 de diciembre de 1973, en el sentido de cambiar la capacidad transportadora en la clase de vehículo bus por automóvil en la ruta Buenaventura-Cartago y viceversa (vía Buga), correspondiente a la empresa TRANSPORTES EXPRESO PALMIRA S.A".

Saliendo de Buenaventura: 04:00 05:00 06:00 08:00 10:00
Saliendo de Cartago : 04:20 05:20 06:00 08:00 10:00

Que la empresa Transportes Expreso Palmira S.A., solicita cambiar el horario de las 04:00 en ambos sentidos para ser servidos en automóvil, nivel de servicio corriente, frecuencia diaria, para prestar el servicio en la ruta Buenaventura - Cartago y viceversa (vía Buga), así:

Saliendo de Buenaventura: 04:00 07:00 09:00 11:00 12:00
Saliendo de Cartago : 04:20 07:00 09:00 11:00 12:00

Que la División de Empresas y Rutas, elaboró el estudio No.313 de 1973, donde se recomienda acceder a la solicitud en razón a que la petición cumple con los requisitos exigidos en el Decreto 1927 de 1971.

Que por lo anteriormente expuesto, este despacho:

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Modificar el artículo 10. de la resolución No. 863 del 7 de febrero de 1972 de la Oficina Central del Intra, en el sentido de cambiar la clase de vehículo bus por automóvil en la ruta Buenaventura-Cartago y viceversa (vía Buga), en el horario de las 04:00 por los que se relacionan a continuación:

Saliendo de Buenaventura: 04:00 07:00 09:00 11:00 12:00
Saliendo de Cartago : 04:20 07:00 09:00 11:00 12:00

Características del servicio: Frecuencia Diaria, Clase de vehículo: Automóvil; Nivel de servicio Corriente.

ARTICULO SEGUNDO: Modificar el artículo 20. de la resolución No. 6365 del 9 de diciembre de 1973, en el sentido con base en la resolución 6365 del 9 de diciembre de 1973, en el sentido de cambiar un (1) bus por seis (6) automóviles, quedando comprendidos los límites de capacidad transportadora así:

CLASE DE VEHICULO	MINIMA	MAXIMA
Bus v/o buseta	435	358
Microbus	39	73
Automóvil	6	7

19

21 DIC. 1993

Resolución Número 06578 de 19 21 de DIC Hoja No. 4

Continuación de la resolución "Por la cual se modifican los artículos 1o. de la resolución No. 863 del 7 de febrero de 1992, y artículo 2. de la resolución 6365 del 9 de diciembre de 1993, en el sentido de cambiar la capacidad transportadora en la clase de vehículo bus por automóvil en la ruta Buenaventura-Cartago y viceversa (vía Bugá), correspondiente a la empresa TRANSPORTES EXPRESO PALMIRA S.A".

ARTICULO TERCERO: Aclarar que la modificación hecha por el artículo 2. de la resolución No. 6365 de 1993, no debió efectuarse sobre la capacidad transportadora asignada en la resolución No. 2981 del 11 de junio de 1993 sino sobre la capacidad transportadora contemplada en el artículo 1. de la resolución No. 3953 del 23 de agosto de 1993, suediéndole establecida a la empresa TRANSPORTES EXPRESO PALMIRA S.A., mediante la resolución No. 3305 de 1993, la siguiente capacidad transportadora:

CLASE DE VEHICULO	CAP. MINIMA	CAP. MAXIMA
Bus y/o buseta	359	436
Microbus	29	73

ARTICULO CUARTO: Los demás términos de las resoluciones números 863 de 1992, 2981, 3953 y 6365 de 1993 de la Oficina Central del INTRA, continúan vigentes.

ARTICULO QUINTO: La violación a lo dispuesto en la presente resolución por parte de la empresa le hará acreedora a las sanciones previstas en el Decreto 1927 de 1991.

ARTICULO SEXTO: Las autoridades de tránsito y transporte serán las encargadas de velar por el estricto cumplimiento de la presente decisión administrativa.

ARTICULO SEPTIMO : Contra el presente acto administrativo sólo procede el recurso de reposición por la vía gubernativa para ante esta despacho, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santafé de Bogotá, D.C., a los 21 DIC. 1993

Zayda Barrero de Noguera
ZAYDA BARRERO DE NOGUERA
Directora Liquidadora

Patricia Martínez G.
PATRICIA MARTINEZ GARCIA.
Secretaria General.

FFV/FPV.
Buenaventura

18

Instituto Nacional de Transporte y Tránsito
Regional Valle del Cauca

En Santiago de Cali, a 21 de diciembre de 1993

En virtud de la resolución No. 06578 de fecha 21

diciembre 1993 que en un momento de su contenido

Y en virtud de lo que consta dicha providencia proceden

la expedición y ejecución por la vía gubernativa, el de

ante el Director Regional y el de ejecución ante el

señalado, firma como apaisado,

[Handwritten signature]

P/ *[Handwritten signature]*

[Large handwritten signature]

